

## RESUELVE

Primero. Aprobar el amojonamiento del perímetro exterior del Monte «Garganta Honda y Las Naranjas», incluido en el Grupo de Montes de Jimena de la Frontera, con Código de la Junta de Andalucía CA-11015-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Jimena de la Frontera, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos que obran en el expediente.

Segundo. Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 123/04, interpuesto por Grupo de Electrificación Rural, Almozara-Espartal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por Grupo de Electrificación Rural, Almozara-Espartal, recurso núm. 123/04, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 3.12.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 4.10.02, recaída en el expediente sancionador núm. P-073/01, instruido por infracción administrativa en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 123/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 217/04, interpuesto por don Rafael Buendía de Arellano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Rafael Buendía Ramírez de Arellano, recurso núm. 217/04, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 30.4.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 10.12.02, recaída en el expediente sancionador núm. C-532/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 217/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 215/04, interpuesto por Sociedad de Cazadores representada por don Alvaro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por Sociedad de Cazadores representada por don Alvaro, recurso núm. 215/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17.2.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 22.7.02 por la que se acuerda la segregación del coto GR-10.279, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 215/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la Empresa Fundiciones Caetano, SA, situada en un polígono industrial de la Finca El Esparragal de Guillena (PP. 3006/2004).*

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/002, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por la que se regula el procedimiento para la tramitación de la autorización ambiental integrada, a instancias de doña Beatriz Leña Pajares en calidad de representante de la empresa Fundiciones Caetano, S.A., solicitando la autorización ambiental integrada para la instalación de una planta en el polígono industrial situado en la Finca El Esparragal de Guillena (Sevilla) resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La planta de la empresa Fundiciones Caetano, S.A., es una fundición de hierro situada en un polígono industrial en la Finca El Esparragal. El Anexo I de esta Resolución contiene una descripción de las instalaciones.

Segundo. Con fecha de 28 de mayo de 2003, doña Beatriz Leña Pajares, en representación de la empresa Fundiciones Caetano, S.A., solicita iniciar los trámites de autorización ambiental integrada, para lo cual presenta en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla la solicitud acompañada de la siguiente documentación: «Nueva Planta de Fundición en Guillena (Sevilla). Solicitud de Autorización Ambiental Integrada» y «Nueva Planta de Fundición en Guillena (Sevilla). Proyecto de depuradora» y complementada posteriormente con una documentación presentada el 23 de junio de 2003.

Con fecha 5 de abril de 2004 se procedió a solicitar subsanación de deficiencias, las cuales fueron subsanadas con la documentación titulada «Nueva Planta de Fundición en Guillena (Sevilla). Estudio de la Incidencia Ambiental. Ampliación de la información», presentada el 7 de mayo de 2004.

Tercero. Con fecha de 21 de enero de 2003, el Ayuntamiento de Guillena emitió informe favorable sobre la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Cuarto. Incoado el correspondiente expediente administrativo, que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se procede a someter el expediente a información pública durante treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el día 14 de octubre de 2003 a los efectos del artículo 16 de la Ley 16/2002 y del artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Quinto. Transcurrido el período de treinta días, desde el 15 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2003, de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Guillena y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron sus informes con fecha 28 de enero y 3 de mayo de 2004, respectivamente. Asimismo, se remitió copia de la documentación a la Secretaría de la Comisión Interdepartamental Provincial sita en esta Delegación Provincial con el fin de que se iniciasen los trámites de Prevención Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Las consultas realizadas han informado en el sentido siguiente:

- Informe del Ayuntamiento de Guillena, favorable para la concesión de la Licencia de Apertura de dicha actividad, siempre y cuando cumpla lo ordenado en la normativa actual vigente.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que se adjunta a esta Resolución para su cumplimiento.

Sexto. El 2 de marzo de 2004 se incorporó al expediente el Informe Ambiental favorable, emitido el 30 de enero de 2004 por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, cuyas consideraciones han sido recogidas en la correspondiente Resolución de la Comisión Interdepartamental Provincial, copia de la cual se adjunta.

Séptimo. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, una vez elaborada una propuesta de resolución provisional, el 25 de mayo de 2004 se procede a dar trámite de audiencia al interesado, recibiendo alegaciones de Fundiciones Caetano, S.A. habiéndose estimado parcialmente algunas de ellas.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

Tercero. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 2.4 del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la instalación debe someterse al trámite de Informe Ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el anexo segundo de dicho cuerpo legal.

#### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás normativa de general y pertinente aplicación y de desarrollo de las Leyes mencionadas, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,